

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024, INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE: "A).- Se impugna el computo realizado por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., dependiente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado también como OPLE, Organismo Público Electoral, el pasado día 06 seis de junio, mediante el cual se calificó la elección llevada a cabo en la jornada electoral del pasado 02 dos de junio, ante lo cual se elige la panilla ganadora, poro presidir el Ayuntamiento del H. Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., para el periodo 2024-2027. B). - La declaración de validez de la viciada elección que en esta vía se impugna. C). - lo entrega de lo constancia de mayoría otorgada de manera ilegal a la C. Clara María Castro Jonguitud." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede de fecha ocho de julio, levantada por el Secretario General de Acuerdos mediante la cual da cuenta a esta ponencia instructora diversa documentación solicitada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como al Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazos, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, 35 y 66 de la Ley de Justicia Electoral; **SE ACUERDA:**

ÚNICO: Téngase por recibidos los oficios CEEPC/SE/2763/2024; CEEPC/SE/2752/2024 y CEEPC/SE/2766/2024 signados por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del CEEPC, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional la documentación solicitada mediante autos de fecha tres y cinco de julio de la anualidad que transcurre.

Glóse a los presentes autos la documentación recibida para que obre como corresponda.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.